

MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD – PASCO  
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"



## Resolución Directoral

Cerro de Pasco, 13 de Marzo del 2023.

### VISTO;

La Carta N° 0139-2023-DG-HDAC-PASCO, de fecha 13 de marzo del 2023, que contiene el Informe Técnico N° 007-2023-GRP-HDAC-UA/AL/OEC, de fecha 9 de marzo de 2023, suscrito por el jefe del área de logística, el informe legal N° 083-2023-AL-HDAC-PASCO de fecha 10 de marzo del 2023 y sus actuados y;

### CONSIDERANDO:

### ANTECEDENTES:

1. Con fecha 16 de febrero del 2023, mediante Informe N° 065-2023-AL-HDAC-PASCO, Asesoría Legal, remite la Opinión Legal PROCEDENTE, a la Resolución del **Contrato de Servicios N° 011-2022-UA-HDAC/PASCO**, suscrita con la anterior empresa **Consorcio Gastronómico American**.
2. Con fecha 20 de febrero del 2023, mediante Resolución Directoral N° 063-2023-GRP-DG-HDAC/PASCO, se aprueba en el Artículo Primero, RESOLVER el Contrato de Servicios N° 011-2022-UA-HDAC/PASCO, de Servicios para la preparación de raciones alimentarias (desayuno, almuerzo y cena), para los pacientes y personal asistencial del Hospital Regional Daniel Alcides Carrión, mediante Concurso Publico N° 01-2022-CS/HDAC-PASCO-1. La misma que fue DEBIDAMENTE NOTIFICADO, MEDIANTE CONDUCTO NOTARIAL (CARTA NOTARIAL N° 137-2023); en el domicilio consignado en el contrato ya resuelto; debemos precisar que la notificación fue realizada con fecha 21-02-2023; conforme se advierte de la revisión documentaria adjuntada al informe.
3. Que, mediante el informe N° 016-2023-JN&D-HDAC-PASCO; de fecha 07 de marzo de 2023; suscrito por la jefa de nutrición y dietética; remite los términos de referencia para la contratación de una empresa o concesionaria para la atención de los servicios para la preparación de raciones alimentarias (desayuno, almuerzo y cena), para los pacientes y personal asistencial del Hospital Regional Daniel Alcides Carrión.
4. Que, mediante Informe Técnico N° 007-2023-GRP-HDAC-JL/AL/OEC. de fecha 09 de marzo de 2023, el Jefe del Área de Logística del Hospital Daniel Alcides Carrión, remite informe refiriendo, "**TÉCNICAMENTE PROCEDENTE, aprobar la contratación directa por situación de emergencia (emergencia sanitaria), en vía de regularización; conforme al Artículo 101.4 del RLCE. Para la CONTRATACIÓN DE CONCESIONARIO Y/O EMPRESA PARA LA PREPARACIÓN DE RACIONES ALIMENTARIAS (DESAYUNO ALMUERZO Y CENA) PARA LOS PACIENTES Y PERSONAL ASISTENCIAL DEL HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN.**" Por el plazo de 90 días calendarios.
5. Mediante Carta N° 139-2023-DG-HDAC-PASCO, de fecha 13 de marzo del 2023, el director de este nosocomio SOLICITA, proyectar resolución direccional donde requiere



MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD – PASCO  
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"



## Resolución Directoral

llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales.”

11. Que, el artículo 8 de la Ley, concordado con el numeral 5.2 del artículo 5 del Reglamento, el órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa del contrato, la cual involucra el trámite para su perfeccionamiento. En ese contexto, **se advierte que, en el marco de una contratación directa por situación de emergencia, el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), conforme a sus competencias, debe participar en el desarrollo de la gestión administrativa de dicha contratación, lo cual involucra entre otras actuaciones, el trámite para el perfeccionamiento o formalización del contrato, bajo los términos previstos en el artículo 102 del Reglamento.** En ese sentido **se exhorta al responsable del OEC del Hospital regional Daniel Alcides Carrión, proceda conforme a ley y adopte las acciones para el perfeccionamiento del contrato conforme lo regula el artículo 102 del reglamento.**

### ANÁLISIS DEL CASO EN CONCRETO

12. Respecto al informe N° 016-2023-JN&D-HDAC-PASCO; de fecha 07 de marzo de 2023; suscrito por la jefa de nutrición y dietética; remite término de referencia para la contratación para la atención de los servicios **PARA LA PREPARACIÓN DE RACIONES ALIMENTARIAS (DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA), PARA LOS PACIENTES Y PERSONAL ASISTENCIAL DEL HOSPITAL REGIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN**, por motivos que la empresa actual ya se encuentra brindando sus servicios por razón de haber estado en una situación de emergencia conforme se expone precedentemente, al respecto es importante señalar lo siguiente:

#### “El artículo 27. Contrataciones directas”

**27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:**

**a) Cuando se contrate con otra Entidad, siempre que en razón de costos de oportunidad resulte más eficiente y técnicamente viable para satisfacer la necesidad, y no se contravenga lo señalado en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú.**

**b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.** (Énfasis nuestro)

MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD – PASCO  
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"



## Resolución Directoral

13. En esa línea el reglamento de la Ley de Contrataciones del estado (aplicable al presente contrato), describe en su **Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa**: La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

b) **SITUACIÓN DE EMERGENCIA**: La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:

b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.

b.2.) Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaben la consecución de los fines del Estado.

b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.

**b. 4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia.**

14. En dichas situaciones, **la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general**, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. **Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien**, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, **la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias**, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. (\*) modificada por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 234-2022-EF, publicado el 07 de octubre de 2022.

15. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días hábiles adicionales. No es necesario que la Entidad exija la garantía cuando se haya otorgado la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general, o en el supuesto que se haya producido



MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD – PASCO  
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"



## Resolución Directoral

el consentimiento de la liquidación final para la ejecución y consultoría de obras. (\*) *modificada por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 234-2022-EF, publicado el 07 de octubre de 2022.*



16. En ese orden de ideas debemos mencionar que; visto la urgencia y necesidad de contar con la prestación de Servicios de concesionaria y/o empresa para la preparación de raciones alimentarias (desayuno, almuerzo y cena), para los pacientes y personal asistencial del Hospital Regional Daniel Alcides Carrión, en merito que a la fecha se encuentra RESUELTO el contrato por los expuestos sustentados y aprobados mediante la Resolución Directoral N° 063-2023-GRP-DG-HDAC/PASCO y dejando SIN EFECTO la Contratación Directa por Desabastecimiento y todo lo actuado que se sustenta para la aprobación mediante la Resolución Directoral N° 087-2023-GRP-DG-HDAC/PASCO, **existiendo una emergencia para el mencionado servicio**, por tal motivo ya se cuenta con una Empresa que viene prestando los servicios para brindar la alimentación y nutrición con estándares óptimos de calidad para los pacientes y personal asistencial, con derecho a alimentación según la Directiva Institucional vigente de la entidad.

17. En ese sentido se debe mencionar que se inició la prestación de los servicios el 22 de febrero del 2023 la misma que nos conlleva a deducir que estamos dentro del plazo legal (20 días hábiles) para que la Entidad pueda regularizar la documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda.

18. A todo ello, es oportuno enfatizar que para la Contratación Directa por Emergencia Sanitaria hay que tener en cuenta que según el Decreto Supremo N° 003-2023-SA **el Gobierno ha prorrogado la Emergencia Sanitaria por un plazo de 90 días calendario contados desde el 25 de febrero de 2023. Con esta nueva extensión, la Emergencia Sanitaria se prorroga hasta el 25 de mayo de 2023.** Por lo que se estaría dentro del marco legal correspondiente.

19. Por otra parte como se aprecia del análisis efectuado al informe, el área usuaria en este caso la jefa de nutrición y dietética, habría cumplido con lo dispuesto con la normativa de contrataciones del Estado la cual establece *"que el área usuaria es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o la que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, tal como lo dispone el literal b) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley"*. Por lo que remite termino de referencia para la contratación de los servicios **PARA LA PREPARACIÓN DE RACIONES ALIMENTARIAS (DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA), PARA LOS PACIENTES Y PERSONAL ASISTENCIAL DEL HOSPITAL REGIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN.**

20. Ahora bien, es preciso señalar; Sin perjuicio que se encuentra justificada la viabilidad



MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD – PASCO  
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"



## Resolución Directoral

de la contratación directa por emergencia para los servicios referidos por lo vertido precedentemente, se recomienda que la entidad debe de convocar a un proceso de selección de forma inmediata; para satisfacer esta necesidad de servicios; por la cuantía misma del servicio por lo mismo que está establecido en la LEY N° 30225 "Ley de contrataciones del estado", en ese sentido dado que el proceso de adjudicación involucra etapas y procesos resulta razonable la contratación por 90 días calendarios.

21. Que, en ese sentido el hospital Daniel Alcides Carrión, está cumpliendo con el debido procedimiento que regula la norma y conforme al criterio establecido en la Opinión N° 120- 2020/DTN, **la contratación directa por situación de emergencia se constituye en una excepción a la regla general, pues la Ley habilita a la Entidad a formar el acuerdo (es decir, a contratar) sin ceñirse a los requisitos que "ordinariamente" exige la normativa de Contrataciones del Estado para estos efectos**; así, se puede afirmar que, en el presente caso la contratación directa por situación de emergencia, ya expuesta, nos conlleva a entender que el **contrato existirá desde el momento en que concurra, de un lado, la voluntad del proveedor (oferta) y, de otro, la aceptación de la Entidad (Hospital Daniel Alcides Carrión)**, no siendo necesario que se observe, al inicio **los requisitos formales que "ordinariamente" exige la normativa de Contrataciones del Estado**.

22. Por las consideraciones expuestas en la presente resolución y en mérito al Informe Técnico N° 007-2023-GRP-HDAC-JL/AL/OEC se resuelve aprobar **la contratación directa POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA (emergencia sanitaria), en vía de regularización; conforme al Artículo 101.4 del RLCE. Para la CONTRATACIÓN DE CONCESIONARIO Y/O EMPRESA PARA LA PREPARACIÓN DE RACIONES ALIMENTARIAS (DESAYUNO ALMUERZO Y CENA) PARA LOS PACIENTES Y PERSONAL ASISTENCIAL DEL HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN.**" Por el plazo y el valor estimado especificadas en el informe referido.

En consecuencia, en mérito a las atribuciones conferidas por el Manual de Organización y Funciones (MOF) y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Hospital Daniel Alcides Carrión-Pasco:

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la contratación directa POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA (emergencia sanitaria), en vía de regularización; conforme al Artículo 101.4 del RLCE. Para la CONTRATACIÓN DE CONCESIONARIO Y/O EMPRESA PARA LA PREPARACIÓN DE RACIONES ALIMENTARIAS (DESAYUNO ALMUERZO Y CENA) PARA LOS PACIENTES Y PERSONAL ASISTENCIAL DEL HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN.**" Por el plazo de 90 días calendarios y el valor estimado de: (Ochocientos Diez Mil con 00/100 soles) según Informe Técnico N° 007-2023-GRP-HDAC-JL/AL/OEC.



MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - PASCO  
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"



# Resolución Directoral

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, al órgano encargado de contrataciones (OEC) y demás órganos participantes el cumplimiento irrestricto de la presente resolución bajo responsabilidad funcional de acuerdo a ley.

**ARTÍCULO TERCERO.**-NOTIFICASE la presente resolución conforme a ley, y **TRANSCRÍBASE** a los órganos estructurados del Hospital Daniel Alcides Carrión-Pasco para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ERNO REGIONAL PASCO  
ON REGIONAL DE SALUD PASCO  
HOSPITAL REGIONAL  
DR. DANIEL A. CARRION - PASCO  
  
DR. R. LUIS ESTILLO ARELLANO  
DIRECTOR GENERAL  
C.M.F. 37544 - RNE. 33139



1 E xp. original  
2 ad. original  
13/3/23.  
Katy.



Gabi Almerca